



4437

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE N° 35261-2,002-DRTPSL-DPSC-SDNC

Exp. N° ~~SUB DIRECCION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS~~
Dependencia Administrativa: ~~SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARGACIONES DEL PERU (S.U.P.N.E.P.)~~
Destinatario:
Domicilio: JR. WASHINGTON 1206, OFICINA 606, LIMA
Casilla N°

Se hace saber que en el procedimiento de:

Materia: **CONVENIO**

Cuaderno: del

Con relación al escrito N° del
Se ha expedido con fecha: **17.04.02**

Lo siguiente: (Ver reverso y/o Anexos)

Lo que notifica a usted con arreglo a Ley.

Se anexa lo siguiente:

con un total de : folios.

Firma y Sello de Secretaria y Sello de Dependencia Administrativa



ALEJANDRA CARRERA BASTIDAS
Escritura Administrativa III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION SOCIAL

EXPEDIENTE N° 35261-2002-DRTPSL-DPSC-SDNC

Lima, 17 de Abril del 2002.

Estando a que las partes con fecha 12 de Abril del 2002 han suscrito Convenio Colectivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 43° - inciso f) - del Decreto Ley N° 25593, regístrese el mismo con el número 057-2002, y archívense los de la materia.

(FDO). DR. JORGE COSENTINO SOLER
Sub-Director Negociaciones Colectivas (e)
Lo que notifico a Ud., con arreglo a la Ley
Alentamente



ALY JARINE CABRERA BASTIDAS
Jefe de Oficina Administrativa III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



SUPNEP

Tel.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIAL
MENTARIO

'02 APR 16 -9 52

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANGAY

HUARMAY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHAS

MOLLENDU

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN EL SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU - SUPNEP Y LA ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS - AANEP

En Lima a las doce días del mes de abril de 2002, siendo las 11.15 am, se reunieron en el local de la AANEP, ubicado en las Orquídeas N° 2820 Lince de una parte el **SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU - SUPNEP**, con domicilio legal en Av. Independencia N° 698 (Ex Sucre), Magdalena del Mar. con inscripción original en la ficha N° 1001 Folio N° 001 de libro N° 003 del Registro de Sindicatos de Trabajadores de Lima, debidamente representado por los señores: **Sr. Juan Pedemonte Hernández** en su calidad de **Secretario General** identificado con DNI N° 22260947, **Sr. Pedro Huamanchumo Apoloni** en su calidad de **Secretario de Defensa** identificado con DNI N° 21781124, **Sr. Luis Ulloa Campos** en su calidad de **Secretario de Organización** identificado con DNI N° 06108624, **Sr. Carlos Luna Glorió** en su calidad de **Secretario de RR.EE** identificado con DNI N° 25620120 y el **Sr. Eleodoro Espinoza Guillén** en su calidad de **Secretario de Disciplina** identificado con DNI N° 25455168

Quienes intervienen debidamente facultados por los Estatutos del SUPNEP y de la otra parte la **ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS - AANEP**, con domicilio legal en las Orquídeas N° 2820 Lince, inscrita en la ficha N° 10911 Asiento 01 del Registro de Asociaciones de Lima, debidamente representada por los señores: **HERNAN BELLIDO CUETO**, identificado DNI N° 08708254, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**; **FERNANDO RIBAUDO BERNALES**, identificado DNI N° 07852741, en su calidad de **VICEPRESIDENTE**, **JAVIER CALMET ARANGUREN**, identificado DNI N° 07872633, en su calidad de **VOCAL**, **RICARDO SCHWARTZMANN LARCO**, identificado DNI N° 09342623 en su calidad de **TESORERO**; y el Sr. **DOMINGO BARBIERI RAMÍREZ**, identificado con LE N° 08191818 en su calidad de **GERENTE GENERAL**, quienes intervienen debidamente facultados por el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Asamblea de Asociados de fecha 21-02-2002, con la finalidad de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo por Rama de Actividad que regirá el Régimen remunerativo y las condiciones de trabajo que formalizan las partes intervinientes para lo cual se ha tenido en cuenta el **D.L. N° 25593 "LEY QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA"** y su Reglamento aprobado por DS N° 011-92-TR, en los términos y condiciones siguientes:

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIAL
MENTARIO

02 APR 16 -9 52

PAITA

CHICAMA

PRIMERA : SUSTENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO

CHIMBOTE

El principal y gran sustento de la decisión que adoptaron tanto la representación del SUPNEP como de la AANEP, en el sentido de firmar el Convenio Colectivo, se debe a la crisis que viene sufriendo el sector pesquero, lo que no permite la realización de ningún gasto por mínimo que este sea, por parte del SUPNEP y de la AANEP.

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

Es necesario precisar que el SUPNEP no puede llevar a cabo las acciones y tramites a fin de cumplir con las formalidades pertinentes con el objetivo de realizar su Asamblea General Extraordinaria por carecer de ingresos de cuota sindical, para sufragar los gastos de traslado y viáticos de los delegados de las embarcaciones pesqueras de las empresas asociadas a la AANEP, Asamblea en donde debían de elegirse a los integrantes de la Comisión negociadora autorizada a suscribir el Convenio Colectivo correspondiente.

VEGUETA

CHANCAY

Que el Convenio Colectivo AANEP – SUPNEP Abril 1999 – Abril 2002, caduca de modo automático al vencimiento de su plazo, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 25593 " Ley que Regula las Relaciones Laborales de los Trabajadores Sujetos al Régimen de la Actividad Privada".

CALLAO

SEGUNDA: OBJETO

TAMBOR DE

MOYRA

El presente documento que regula la relación laboral, remuneraciones y condiciones de trabajo del SUPNEP Y DE LA AANEP, se firma por CINCO (5) AÑOS, iniciándose el plazo de vigencia el 12-04-02, y debiendo caducar el 11-04-07.

PISCO

TERCERA: AMPARO LEGAL DEL CONVENIO COLECTIVO

ATICO

3.1 Artículo N° 47 de la Ley N° 25593 referido a la capacidad que tiene el SUPNEP de negociar colectivamente en representación de los trabajadores en las convenciones por rama de actividad única y exclusivamente de aplicación al régimen de participación de pesca del 18 % de la tonelada métrica de pesca descargada del precio promedio que informa la SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA, SNP

PLANCHADA

MOLLEND

3.2 Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto del SUPNEP literal f) que otorga a la Junta Directiva la facultad de suscribir Convenios Colectivos de Trabajo y mejores condiciones de Trabajo o de vida, seguridad en el mar y sus remuneraciones (participaciones de pesca) y otros beneficios.

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
CON SOCIAL
DOCUMENTARIO

02 APR 16 -9 52

PAITA

PRIMERA : DE LAS REMUNERACIONES DE LA PARTICIPACIÓN DE PESCA DE LA DOTACION PESQUERA

CHICAMA

La AANEP conviene que sus asociados abonarán a las dotaciones pesqueras de sus embarcaciones por concepto de participación de pesca y por cada tonelada métrica de pesca descargada el equivalente al 18 % del precio promedio de referencia que informa la SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA-SNP.

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

Para el caso de las embarcaciones que tengan sistema de refrigeración, y autorización para la extracción de los recursos Jurel, Caballa y otros pelágicos, que operen en todo el litoral y cuya calidad permita destinar la captura realizada hacia el CONSUMO HUMANO DIRECTO-CHD, la empresa pagará a las dotaciones de estas embarcaciones por concepto de participación de pesca el equivalente al 22.5% del precio promedio de referencia que informa la S.N.P. por tonelada métrica (Este porcentaje se obtiene del régimen de participación de pesca del 18 % más el 25 % (4.5%) que corresponde al uso de agua refrigerada para la conservación del pescado dentro de la bodega).

CALLAO

Los Asociados de la AANEP se comprometen a cancelar la participación de pesca a los nueve (9) días de iniciada la primera semana de pesca de la temporada y así sucesivamente. La participación de pesca se distribuirá entre toda la dotación pesquera de la siguiente forma:

TAMBO DE

MORA

1.1 El Patrón o Capitán de Pesca, por la responsabilidad, facultades y obligaciones que le señalan los artículos E-020301 a E-020307 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado por DS N° 028-DE/MGP, percibirá dos (02) partes.

PISCO

ATICO

1.2 El Segundo Patrón, por la responsabilidad que comparte con el Patrón o Capitán de Pesca en el éxito de la operación de pesca, percibirá una parte y media (1 ½).

PLANCHADA

1.3 El Primer Motorista o quien lo sustituya, por la responsabilidad que comparte con el Patrón o Capitán de Pesca en el éxito de la operación de pesca, percibirá una parte y media (1 ½).

MOLLENDO

En las embarcaciones pesqueras propulsadas por motores cuya potencia sobrepasen los 750 KW, en las que la autoridad marítima exija la presencia de un ingeniero de máquinas con título suficiente que lo faculte para dirigir esta

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIAL
DOCUMENTARIO

02 APR 16 -9 52

PAITA

sala de máquinas, se entenderá que el primer motorista de la tripulación es el Ingeniero de Máquinas.

CHICAMA

1.4 Los miembros restantes de la dotación pesquera percibirán una (01) parte cada uno.

CHIMBOTE

LEY N° 27608 - "LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA GLOBALIZACIÓN DE LA PESQUERIA DEL ATUN Y EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CONSERVERA Y DE CONGELADO DE ESTA ESPECIE Y SU REGLAMENTO"

HUARMEY

Las embarcaciones pesqueras con sistema de refrigeración de bandera extranjera con permiso de pesca de ATUN vigente otorgado por el Ministerio de Pesquería y las empresas nacionales que podrán ingresar al país hasta por un plazo de cinco (5) años, embarcaciones pesqueras destinadas a la extracción del recurso ATUN que sean nacionalizadas, esta especie al estar considerado como recurso hidrobiológico altamente migratorio y de oportunidad que sean extraídos del dominio marítimo del Perú, estas embarcaciones al tener tripulaciones peruanas para esta pesca, el monto de la participación por pesca, el sistema y la forma de dicha participación se fijará por addenda a este convenio de partes, distribuyéndose entre los integrantes de la respectiva dotación según pautas legales y convencionales vigentes.

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

2. DE LAS BONIFICACIONES POR ESPECIALIDAD:

La AANEP conviene que sus asociados pagaran las bonificaciones por especialidad en la siguiente forma:

TAMBO DE

MORA

2.1 El Primer Motorista percibirá adicionalmente una Bonificación mensual equivalente a S/. 1,700.00 (Un Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) y el Segundo Motorista S/. 1,300.00 (Un Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles)

PISCO

En las embarcaciones pesqueras propulsadas por motores cuya potencia sobrepasen los 750 KW, en las que la autoridad marítima exija la presencia de un ingeniero de máquinas con título suficiente que lo faculte para dirigir esta sala de máquinas se entenderá que el primer motorista de la tripulación es el Ingeniero de Máquinas.

ATICO

PLANCHADA

2.2 El Cocinero percibirá adicionalmente y cuando efectúe trabajos de cocina a bordo, en operación de pesca, en trabajos de mantenimiento o reparación, o en periodo de veda por orden del armador, una Bonificación diaria de S/. 15.00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles).

MOLLEND

ILO

Bonificaciones que están sujetas al pago de los aportes por beneficios sociales a la CBSSP, conforme lo señala el artículo N° 20 de los Estatutos de la CBSSP.

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU (S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIAL
DOCUMENTARIO

02 APR 16 -9 52

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADO

MOLLENDU

ILO

2.3. Los armadores asociados a la AANEP convienen en entregar a cada miembro de las dotaciones pesqueras que laboran bajo su dependencia la Boleta de Pago, de sus remuneraciones por participación de pesca entregando además a cada delegado de la embarcación una copia de la Declaración Jurada de Aportes y Retenciones con su respectivo comprobante de depósito que semanalmente ingresa a la CBSSP.

SEGUNDA : SOBRE ASIGNACIÓN DE VIVERES

La AANEP conviene que sus asociados abonarán por concepto de asignación de víveres diarios para la dotación pesquera la suma de S/. 211.62 (Doscientos Once y 62/100 Nuevos Soles) por día reajutable mensualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor fijado por el INEI; estos víveres son para la dotación pesquera compuesta por 16 tripulantes a razón de S/. 13.22 Nuevos Soles cada uno; en las embarcaciones que lleven mayor número de tripulantes se abonará la asignación de víveres de acuerdo al numero de tripulantes; asignación que será percibida en faenas de pesca, operaciones EUREKA, pesca experimental, remolques, travesías o cuando el armador o la empresa necesite a bordo de la embarcación a toda o parte de la tripulación por razones de mantenimiento de aparejos, equipos, reparación de la embarcación o paralizaciones imprevistas ordenadas por el Ministerio de Pesquería - MYPE o Capitanía de Puerto, así como los tres (03) días anteriores y posteriores a la temporada de pesca, que será extensivo también cuando los casos mencionados líneas arriba, se realicen en época de veda y en proporción al personal que se utilice en estas tareas.

La AANEP y el SUPNEP conviene que a futuro se deben hacer los víveres en proveedurías que cuenten con programa nutricionales, señalados por los organismos correspondientes para una buena alimentación balanceada de la dotación pesquera.

Se conviene que el dinero por los víveres se entregará directamente al cocinero quien será responsable del buen empleo ante el armador, o en su defecto la empresa armadora entregará la orden de entrega víveres a una Proveeduría calificada por el SUPNEP y aceptada por la empresa armadora.

TERCERA: ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FUERA DE FAENA DE PESCA:

La dotación pesquera está obligada a presentarse y desempeñar labores de preparación y acondicionamiento de la embarcación para faenas de pesca tres (03) días antes y tres (03) días después de la temporada de pesca, sin pago adicional.

Cuando en temporada de veda o en paralización de faenas de pesca ordenado por el Ministerio de Pesquería (MYPE) o por la Capitanía de Puerto, los armadores o

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIAL
COMPLEMENTARIO

02 APR 16 -9 52

PAITA

empresas pesqueras que soliciten la realización de trabajos complementarios a bordo estos serán remunerados a razón de S/.60. 00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) por día para el tripulante y S/. 90.00 (Noventa y 00/100 Nuevos Soles) por día para el patrón o capitán de pesca

CHICAMA

CHIMBOTE

CUARTA: DE LA PERDIDA DE PERTENENCIAS

La AANEP conviene que sus asociados podranasumir directamente el pago y/o contrataran una Póliza que cubra el riesgo de perdida de pertenencias de los pescadores en caso de siniestro de la embarcación pesquera la que deberá contemplar un pago de US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos) por cada miembro de la dotación pesquera y para el Patrón o Capitán de Pesca US\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), suma que por su carácter de urgencia se hará efectivo dentro de los siete (7) días de ocurrido el siniestro por parte de la empresa armadora para luego ser recuperado del pago que efectuó la Compañía de Seguros.

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

QUINTA: DEL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE COMUN

5.1 La AANEP conviene que sus asociados contratarán una Póliza de Seguros de Vida y Accidente con Cláusulas uniformes a favor de todos los miembros de la dotación pesquera, que cubrirá los riesgos de muerte y accidentes comunes que no ocurran en faenas de pesca o que no provengan del trabajo, con los siguientes valores:

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

BLANCHADA

MOLLENDO

Por caso de muerte del pescador por accidente común US\$ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos),

Por caso de invalidez o Incapacidad permanente por accidente común US\$ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos)

Por caso de gastos de sepelio por accidente común US\$ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos),

Por caso de curaciones y hospitalización por accidente común US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos),

Por caso de Incapacidad Temporal por Accidente común US\$ 10.00 (Diez y 00/100 Dólares Americanos) diarios por el tiempo máximo de ciento ochenta (180) días pagaderos a partir de ocurrido el accidente.

Todos los tripulantes están obligados a presentar a la empresa la relación de sus beneficiarios para el caso de muerte proveniente del accidente común. Esta póliza cubrirá a la dotación básica de la embarcación.

SEGURO COMPLEMETARIO DE TRABAJO DE RIESGO.-

5.2. Los armadores convienen en continuar con el estricto cumplimiento de los aportes por coberturas de accidentes de trabajo a Essalud, EPS, ONP o a una compañía de seguros, para cada caso, según lo manda el Reglamento

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIAL
DOCUMENTARIO

02 APR 16 -9 52

PAITA

de la Ley aprobado por DS N° 009-97-SA y sus normas técnicas aprobadas por DS N° 003-98-SA.

CHICAMA

El pago del subsidio será efectuado directamente por el armador o por la Compañía de Seguros o por la ONP que contrate la empresa armadora por un plazo máximo de 11 (once) meses y 10 días, a razón de US \$ 10.00 (Diez Dólares y 00/100) diarios, hasta que el vacío legal por subsidio de incapacidad temporal sea regulado debidamente por la norma pertinente.

CHIMBOTE

SAMANCO

La empresa armadora deberá evacuar y trasladar oportunamente al accidentado a un centro medico o asistencial de ESSALUD u Hospital de ESSALUD, en caso de no existir ninguno de estos en la zona de ocurrencia del accidente deberá brindarle las primeras atenciones medicas en una entidad del sistema de salud medico privado o posta medica de la zona; y luego conducirlo a un Hospital de ESSALUD.

HUARMEY

SUPE

5.3. La AANEP conviene en contratar a favor de seis (06) dirigentes del SUPNEP una póliza de Seguro de Vida y Accidentes, con una vigencia durante todo el año y durante las 24 horas que cubra los riesgos de muerte por cualquier causa, invalidez temporal o total, prestaciones medico hospitalarias, prestaciones económicas diarias, gastos de curaciones, consultas y medicinas, gastos de sepelio de pago inmediato, con coberturas similares a la de los pescadores en actividad.

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

5.4. La AANEP conviene en alcanzar al SUPNEP una Constancia emitida por la Compañía de Seguros sobre el alcance de las Coberturas contratadas de acuerdo a este Convenio.

TAMBO DE

MORA

5.5. Queda plenamente establecido que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y enfermedades profesionales, son de cuenta cargo y exclusividad de ESSALUD o EPS o ONP o Compañía de Seguros, para cada caso. Los casos de accidente común serán cubiertos por el Seguro Privado y las enfermedades comunes serán de cargo de la CBSSP.

PISCO

ATICO

5.6 FONDO DE AYUDA POR SEPELIO

La AANEP conviene en que sus asociados entregarán por concepto de gastos de sepelio cuando se presente un deceso (fallecimiento) de uno de los integrantes de la dotación pesquera de la embarcación de su propiedad o de uno de los 05 beneficiarios según la declaración jurada presentada a la empresa por el afiliado al SUPNEP, esta declaración jurada será entregada a la empresa pesquera con copia al SUPNEP y a la AANEP. Los montos que se pactan son los siguientes:

PLANCHAS

MOLLEND

IMO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Tel.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
Y SOCIAL
DOCUMENTARIO

02 APR 16 -9 52

PAITA

Titular y esposa u otro familiar designado por el pescador hasta por la suma de S/. 3,500.00 por cada uno, serán otorgados en forma gratuita por la empresa armadora.

CHICAMA

Para los cuatro beneficiarios restantes el armador, otorgará en calidad de préstamo una cantidad que podrá ascender hasta la suma S/. 3,500 por cada uno, la que será descontada en doce (12) meses.

CHIMBOTE

SAMANCO

El presente fondo, será entregado a la persona señalada en la declaración jurada de beneficiarios para cada caso.

HUARMEY

Esto es sólo para los casos de muerte accidental o muerte por enfermedad común para los familiares, para el afiliado titular solo rige por muerte por enfermedad común.

SUPE

VEGUETA

El principal y gran sustento del fundamento de la decisión que adoptan tanto la representación del SUPNEP como de la AANEP se debe, a que cada vez que hay un fallecimiento de un afiliado al SUPNEP por enfermedad o un miembro de su familia, éste no cuenta con los recursos económicos necesarios y por lo tanto están completamente desprotegidos.

CHANCAY

CALLAO

Queda establecido que el presente beneficio concluye con la muerte del pescador titular afiliado al SUPNEP, que haya estado embarcado o cuando deje de laborar en las embarcaciones de propiedad de los asociados a la AANEP.

TAMBO DE MORA

SEXTA: DE LOS REMOLQUES, TRAVESIAS Y OPERACIONES DE INVESTIGACIÓN PESQUERAS.

PISCO

6.1 Los remolques y rescates de implementos y equipos de una embarcación siniestrada en temporada de pesca, considerados casos fortuitos, excepcionales y de urgente intervención por su cercanía a la embarcación siniestrada o afectada, cuando las embarcaciones sean de la misma empresa y los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Control de Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, serán considerados como parte de la faena de pesca

ATICO

BLANCHADA

6.2 Cuando: El remolque o rescate no este previsto como los casos anteriores o en época de paralización de pesca, la travesía sea ordenada por el armador en época de veda para fines de mantenimiento o reparación de la embarcación y/o cuando la empresa o el armador propietario de la embarcación solicite a los miembros de la dotación pesquera a operaciones de Investigación Pesquera (EUREKAS) sin pesca, se abonará la cantidad de

MOLLENDO

ILO

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIOL
MENTARIO
02 APR 16 -9 52

PAITA

S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) diario a cada tripulante y S/. 90.00 (Noventa y 00/100 Nuevos Soles) diario para el Patrón o Capitán de Pesca.

CHICAMA

SETIMA: DE LA CUOTA SINDICAL

CHIMBOTE

7.1 La AANEP conviene que sus asociados retendrán por concepto de cuota sindical ordinaria el 2% (dos) por ciento de la liquidación bruta de la Participación de Pesca a los tripulantes de su embarcaciones, sumas que serán abonadas semanalmente al SUPNEP en las Cuentas que el Sindicato designe en cualquiera de las instituciones financieras y bancarias del país y/o a las personas que los representantes del SUPNEP lo señalen en un documento, debiendo las empresas retenedoras efectuar estos pagos con una liquidación por la producción de pesca que esta siendo afectada.

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

Para estos descuentos en aplicación al artículo 28 de la Ley N° 25593, el empleador se compromete contar con la carta autorizativa del pescador y remitirlas al SUPNEP.

VEGUETA

7.2 En caso que se acuerden cuotas extraordinarias estas serán aprobadas por Asamblea General de Delegados de las Embarcaciones, a su vez estas serán comunicadas por escrito con la debida anticipación a las empresas asociadas a la AANEP para su cumplimiento.

CHANCAY

CALLAO

OCTAVA : DEL PESAJE DEL PESCADO

La AANEP y el SUPNEP favorecerán cualquier medida o acción que lleve a la verificación del exacto pesaje de la pesca capturada descargada por las embarcaciones de las empresas armadoras.

TAMBO DEL

MORA

Asimismo, la AANEP conviene que sus asociados propenderán efectivamente a la instalación y funcionamiento de sistemas de pesaje electrónico gravimétrico de precisión en las fabricas en las cuales directa o indirectamente tengan vinculación empresarial o personal de acuerdo a la Ley N° 25977 Ley General de Pesca, su Reglamento y demás Resoluciones Ministeriales.

PISCO

ATICO

El SUPNEP, conjuntamente con el delegado de cada embarcación en coordinación con la empresa armadora podrá solicitar a la empresa receptora el certificado otorgado por el INDECOPI o empresas autorizadas por dicha institución sobre aferición y calibración de los instrumentos de pesaje, los cuales tendrán una validez de hasta 06 meses, comunicando a la Gerencia de la AANEP para efectivizar esta solicitud.

PLANCHADA

MOLLEND

ILO

La AANEP, las empresas armadoras asociadas, el SUPNEP y los delegados de las embarcaciones certificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos y metrológicos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directorial N° 014-99/PE-

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIAL
DOCUMENTARIO

02 APR 16 -9 52

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

ILO

DNPP, así mismo se solicitará al INDECOPÍ o empresas autorizadas, al Ministerio de Pesquería, a las Direcciones Regionales o a la Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero. la copia de seguridad del pesaje electrónico por tolva que garantice la veracidad de los datos.

NOVENA: DE LOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA

9.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo extractivo pesquero y la necesidad de que estos trabajadores desde el Patrón Capitan de pesca hasta el último tripulante permanezcan unidos conformando un solo equipo como lo es la dotación pesquera, es necesario calificar a los Patrones y/o Capitanes de Pesca como cargo de Dirección y al Segundo Patrón, Ingeniero de Máquinas y Motoristas de Pesca como cargo de confianza, cargos que se encuentran regulados por el artículo N° 43 del TUO aprobado por DS N° 003-97-TR, y el artículo N° 7 inciso (h) de los Estatutos del SUPNEP, para estos efectos las empresas armadoras asociados a la AANEP deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 59 y 60 del Reglamento aprobado por DS N° 001-96-TR.

9.2 Las Embarcaciones pesqueras de hasta 470 M3 de capacidad de bodega. Tendrán como dotación máxima incluido al personal rotante y al Patrón, el número de veinte (20) tripulantes.

Las dotaciones de lanchas pesqueras de más de 470 M3 serán determinadas teniendo en cuenta sus características técnicas, equipamiento, tipo de maniobra, artes de pesca y automatismo por la Dirección General de Capitanías a propuesta del armador pesquero y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres.

DECIMA: CONDICIONES DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIDA A BORDO

La AANEP conviene que sus asociados darán fiel cumplimiento a la Ley N° 26620 "Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, Normas Complementarias emanadas por el Ministerio de Defensa, Ministerio de Pesquería, Ministerio de Salud, referidas a las condiciones de trabajo, salud y las normas de seguridad de equipos y de la vida humana en el mar como son: Ropa de Agua, Botas, Guantes, Cascos, Botiquines, Colchones, Frazadas, Menajes de Cocina, Fumigación de la embarcación pesquera y Limpieza de Tanques de Agua garantizando la optima calidad del agua potable, según el Reglamento de Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado por el Decreto Supremo N° 028-DE/MGP.

Se conviene que los equipos de seguridad a bordo se entregarán a la dotación de la embarcación pesquera incluyendo al patrón y los rotantes.

[Handwritten signatures and initials]

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJAD
SOCIAL
DOCUMENTARIO

02 APR 16 -9 52

PAITA

DECIMA PRIMERA: CAPACITACION LABORAL Y PRODUCTIVIDAD

CHICAMA La AANEP y el SUPNEP reconocen el esfuerzo que se hizo a través del Régimen del 18% de Participación de Pesca de crear la nueva flota Industrial de embarcaciones pesqueras. Al tener estas grandes naves, nuevos motores, nuevos sistemas hidráulicos, sistemas de refrigeración, equipos sofisticados electrónicos y nuevas redes de cerco y otros; es absolutamente justo y necesario capacitar a nuestros afiliados que de acuerdo a la "Ley de Fomento del Empleo" Decreto Legislativo N° 728 el empleador está obligado a proporcionar al trabajador capacitación en el trabajo a fin de que este pueda mejorar su productividad y sus ingresos

El empleador y los representantes de la organización sindical acuerdan la introducción de tecnologías que eleve los niveles de productividad del trabajo, que constituye un derecho y un deber social a cargo del Estado, los empresarios y los trabajadores.

La AANEP conviene que sus asociados facilitarán y ayudarán económicamente a la organización y ejecución de la "ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR PARA PESCADORES - ETSP" para el personal embarcado, para que en un futuro inmediato se cuente, con mano de obra más calificada.

DECIMO SEGUNDA: DE LA LICENCIA SINDICAL

La AANEP conviene que sus asociados armadores pesqueros otorgaran licencia sindical con goce de haberes para los miembros de las dotaciones pesqueras que sean nombrados dirigentes del SUPNEP hasta el limite de treinta (30) días por año calendario conforme a lo expresado en el artículo N° 32 del DL N° 25593 "Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo" artículos 13° y 19° del Reglamento aprobado por DS N° 001-92-TR, que se le otorgara a un máximo de tres (03) miembros de la Junta Directiva.

El pago de la Licencia Sindical que se otorgara será asumido por la AANEP y será el promedio resultante de la Producción de pesca efectuada por el Dirigente designado, durante los últimos doce (12) meses, incluyéndose el aporte de sus beneficios sociales.

Los delegados de las embarcaciones que asistan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del SUPNEP, percibirán el pago de su Participación de Pesca correspondiente que será de cargo de la dotación pesquera a la que representa, estas asistencias serán obligatoriamente una (01) vez al año y como máximo dos (02) veces al año.



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU (S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIAL
DOCUMENTARIO

02 APR 16 -9 :52

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

La AANEP y el SUPNEP convienen que los asociados a la AANEP darán facilidades a los delegados de las embarcaciones pesqueras afiliadas al SUPNEP, para los trámites que tengan que hacer en la empresa dejándoles ingresar a las oficinas de flota en los puertos del litoral peruano; los delegados están amparados por el fuero sindical conforme a Ley y los estatutos del SUPNEP, tan igual que los miembros de la Junta Directiva.

DECIMO TERCERA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SAMANCO

A) DE LOS APORTES A LA CBSSP:

HUARMEY

SUPE

La presente Convención Colectiva de trabajo no modifica en absoluto ninguno de los aportes porcentuales que armadores y pescadores han venido abonando por concepto de Beneficios Sociales y Compensatorios a la CBSSP aplicados a las remuneraciones (participaciones de pesca) establecidas en la Cláusula Primera de esta convención, aportes porcentuales que se detallan a continuación:

VEGUETA

13.1 POR LOS ARMADORES

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE MORA

MORA

PISCO

ATICO

Descanso periódico anual	8.33%
Cese en la actividad	8.33%
Gastos administrativos	1.84%
Para el Fondo de Prestaciones de Salud	5.00%
Para el Fondo de Pensiones (Jubilación)	5.00%
Gratificaciones (Julio y Diciembre)	16.66%
Subsidios Enfermedad No Profesional	2.00%
<hr/>	
TOTAL ARMADOR	47.16%

13.2 POR LOS PESCADORES:

PLANCHAS

MOLLENDINO

LO

Para el Fondo de Prestaciones de Salud	3.00%
Para el Fondo de Pensiones (Jubilación)	4.00%
Subsidios Enfermedad No Profesional	1.00%
<hr/>	
TOTAL PESCADOR	8.00%

La AANEP conviene que sus asociados se comprometen a depositar a la CBSSP, los porcentajes de aportación a los Fondos de Prestaciones de Salud y de Pensiones y al otorgamiento de Subsidios, así como el monto correspondiente a los Beneficios Compensatorios, precisando, que al reiniciarse la temporada de pesca el depósito por la primera semana de pesca será a los nueve (09) días y las demás semanas en forma sucesiva, entregando una copia fotostática de la Declaración Jurada y de la constancia de pago a la CBSSP al SUPNEP semanalmente.

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU (S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIAL
COMPLEMENTARIO

02 APR 16 -9 :52

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

Es de conocimiento de la AANEP y SUPNEP, que el Estado a través de una Comisión Especial Multisectorial impulsara de inmediato la reestructuración de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador – CBSSP.

La AANEP y el SUPNEP convienen que la decisión que tome el Gobierno a una salida viable a la grave crisis actual de la CBSSP y mejoras sustanciales en el bienestar de los pescadores y sus familias afiliados a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador – CBSSP, se acogerán a ella.

La AANEP y el SUPNEP reconocen el Régimen Especial de Seguridad Social y de Beneficios Compensatorios de los trabajadores pescadores, que de acuerdo a la Constitución Política del Perú dice que los fondos y las reservas de la Seguridad Social son intangibles, así como el pago de la remuneración y los Beneficios Sociales tienen prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

De no cumplirse la Reestructuración de la CBSSP en el plazo de 12 meses a partir de la firma del presente Convenio Colectivo, los armadores asociados a la AANEP y el SUPNEP buscarán la fórmula o alternativa adecuada a fin de dar solución a este problema de protección social dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.

CALLAO

DECIMO CUARTA: DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA

TAMBO DEL

MORA

PISCO

ATICO

La presente Convención Colectiva es aplicable a los pescadores profesionales tales como Patronos / Capitanes de Pesca, Segundos Patronos, Ingeniero de Máquinas / Motoristas y Tripulantes que laboran o integran las dotaciones pesqueras de las embarcaciones de propiedad de los armadores asociados a la AANEP, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas asociadas a la AANEP en concordancia con lo dispuesto por el artículo 42° y 43° del DL N° 25593.

Son condiciones básicas para la aplicabilidad de este convenio, las siguientes:

PLANCHAS

DE LOS ARMADORES:

MOLLENDO

14.1 Que posean embarcaciones pesqueras modernas de gran tonelaje y aquellas especialmente acondicionadas calificadas para operar en la Pesca Industrial y Pesca de Consumo Humano Directo o Indirecto.

ILO

14.2 Que las embarcaciones totalmente reconstruidas, estén especialmente acondicionadas para realizar eficientemente faenas de pesca, con



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU (S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
UN SOCIAL
MENTARIO

APR 16 -9 52

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HOARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

tecnología y equipamiento modernos, con logística e infraestructura de reparación y mantenimiento que las pongan en condiciones de operatividad para faenas de pesca Industrial y pesca de Consumo Humano Directo ó Indirecto y que sean adquiridas sin dotación pesquera, y que además cuenten con un certificado de equivalencia de antigüedad no mayor de cinco años.

14.3

Los Asociados a la AANEP que han suscrito su aceptación del presente Convenio, deberán dar estricto cumplimiento a los Estatutos de la AANEP y al artículo N° 43 inciso e) de la Ley N° 25593 "Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo" que a la letra dice: La Convención Colectiva de Trabajo, continuará en vigencia, hasta el vencimiento de su plazo, en caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro del negocio y otras situaciones similares".

14.4

El presente convenio colectivo será de aplicación a las dotaciones pesqueras de las embarcaciones de propiedad de las empresas armadoras que mantengan su permanencia como asociadas a la AANEP. A estos efectos el SUPNEP y la AANEP deberán mensualmente enviar una comunicación a la CBSSP acompañando la relación de embarcaciones comprendidas dentro del régimen de participación de pesca del 18 %.

CALLAO

DE LOS PESCADORES:

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

BLANCHADA

MOLLENDÓ

ILO

14.5

Que los pescadores de las dotaciones pesqueras que han suscrito su aceptación al presente convenio posean las matriculas, certificados o títulos correspondientes otorgados por la autoridad competente, que los faculen a desempeñar los cargos que el armador pesquero y/o Patrón o Capitán de Pesca les asigne a bordo.

Además deberán dar estricto cumplimiento a los artículos E-020102 y E-020305 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado por DS N° 028-DE-MGP.

DECIMO QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá a partir del 12-04-02 hasta el 11-04-07.

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL



SUPNEP

Telf.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU (S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

TRABAJO
SOCIAL
MENTARIO

02 APR 16 -9 52

PAITA

DECIMO SEXTA: CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

CHICAMA **PRIMERA.-** Las empresas armadoras, no comprendidas en el presente instrumento, que reúnan los requisitos para adecuarse a la aplicación del presente convenio, se someterán a la evaluación del Comité Ejecutivo de la AANEP obligándose a su fiel cumplimiento solicitud que se hará de conocimiento oficial del SUPNEP.

CHIMBOTE
SAMANCO **SEGUNDA.-** Las empresas pesqueras asociadas a la AANEP, quedan obligadas a dar fiel cumplimiento a las cláusulas normativas y obligacionales durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la representación del SUPNEP y de la AANEP, que será registrada y archivada con Resolución de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

HUARMEY
SUPE **TERCERA.-**
VEGUETA Que es de conocimiento de las partes intervinientes que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por parte de la AANEP y sus asociados dará lugar en primera instancia al trato directo entre la Junta Directiva del SUPNEP y el Comité Ejecutivo de la AANEP para solucionar el problema, de no ocurrir esto, se dará inicio al proceso judicial correspondiente.

CHANCAY
CALLAO **CUARTA .-**Las Partes acuerdan que las dotaciones pesqueras del régimen de Participación de Pesca, del 18 % se someten a la competencia territorial de los Jueces y Salas Superiores de Justicia de la Ciudad de Lima para las controversias que pudieran surgir de los efectos del presente Convenio Colectivo Vigente.

TAMBO DE
MORA Firmado en Lima, a los doce días del mes de abril del dos mil dos.

PISCO **POR EL SINDICATO UNICO DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS
DEL PERU - SUPNEP.**

ATICO

PLANCHADA **JUAN PEDEMONTE HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

**PEDRO HUAMANCHUMO APOLONI
SECRETARIO DE DEFENSA**

MOLLENDU

ILO



SUPNEP

Tel.: 460-8011

Nueva Dirección: SUPNEP
Jr. Independencia N° 698
Magdalena del Mar

SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU (S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

Dirección: Jr. Grau 239 - Magdalena del Mar

RIBAJ
N. SOCIA
MENTARIO

'02 APR 16 -9 52

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

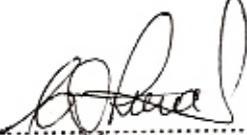
ATICO

PLANCHADA

MOLLENDO

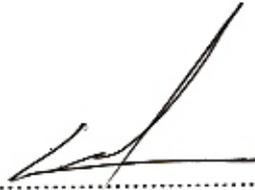
ILO


LUIS ULLOA CAMPOS
SECRETARIO ORGANIZACION

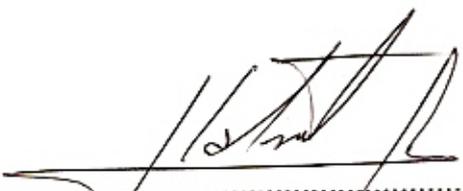

CARLOS LUNA GLORIO
SECRETARIO DE RR.EE.


ELEODORO ESPINOZA GUILLEN
SECRETARIO DE DISCIPLINA

POR LA ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS - AANEP


HERNAN BELLIDO CUETO
PRESIDENTE


FERNANDO RIBAUDO BERNALES
VICE-PRESIDENTE


JAVIER CALMET ARANGUREN
VOCAL


RICARDO SCHWARTZMANN LARCO
TESORERO


DOMINGO BARBIERI RAMÍREZ
GERENTE GENERAL